

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP**DECRETO SUPREMO
N° 192-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 829 se creó el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP que tiene por finalidad ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, así como la operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM se aprueba la adscripción del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Oficio N° 025-2017-PE/IRTP, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP solicita una demanda adicional para financiar actividades de prensa, televisión y radio de ineludible postergación para el cumplimiento de sus metas institucionales así como para el sostenimiento de su capacidad operativa;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 273-2017-DM/MC, el Titular del Ministerio de Cultura, solicita la atención de la demanda adicional antes citada a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, mediante Oficio N° 050-2017-PE/IRTP, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP prioriza su demanda adicional y solicita la atención de obligaciones ineludibles vinculadas a la adquisición de accesorios y repuestos de comunicaciones, servicio de transmisión y retransmisión de filiales, contratación de servicios profesionales y técnicos temporales, adquisiciones internacionales y coproducciones del Canal IPE así como el pago de tributos priorizados;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 8 507 839,00) a favor del citado pliego, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 8 507 839,00) a favor del pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, destinados a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 8 507 839,00

TOTAL EGRESOS 8 507 839,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA Gobierno Central
 PLIEGO 116 : Instituto Nacional de Radio y
 Televisión del Perú - IRTP
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Radio y
 Televisión del Perú - IRTP

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3. Bienes y Servicios 1 238 806,00

2.5 Otros Gastos 659 201,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001782 Mantenimiento de los Servicios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3. Bienes y Servicios 1 774 841,00

ACTIVIDAD 5005816 Registro, Edición y Emisión de
 Noticias

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3. Bienes y Servicios 827 995,00

ACTIVIDAD 5005817 : Producción y Difusión de
 Programas de Radio

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3. Bienes y Servicios 169 200,00

ACTIVIDAD 5005818 : Producción y Difusión de
 Programas de Televisión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3. Bienes y Servicios 3 837 796,00

TOTAL EGRESOS 8 507 839,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
 Ministro de Economía y Finanzas

1538224-2